



“1998 - Año de los Municipios”

## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 2764	01.09.98
-----------------------	----------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LISOL 1 - 201.  
Garantías. Actualización  
del texto ordenado

Nos dirigimos a Uds. para remitirles las hojas que corresponde incorporar al texto ordenado de las normas sobre garantías, en reemplazo de las oportunamente provistas, con motivo de lo dispuesto en el punto 2. de la resolución difundida por la Comunicación “A” 2761.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Subgerente de Normas  
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas  
para Entidades Financieras

ANEXO: 2 hojas.

Con copia a las entidades no financieras emisoras de tarjetas de crédito en la modalidad de “sistema cerrado” y a los fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la ley de entidades financieras.



B.C.R.A.	GARANTIAS
	Sección 1. Clases.

1.2.2.2. Deberán observarse los lineamientos previstos en el Manual de Originación y Administración de Préstamos Inmobiliarios y el Manual de Tasaciones, en tanto que el Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria deberá contemplar -como mínimo- el texto del respectivo modelo.

1.2.3. Hipoteca en primer grado en garantía de préstamos a personas físicas constituida sobre inmuebles no destinados a vivienda o en garantía de préstamos a personas jurídicas.

1.2.4. Prenda fija con registro en primer grado o con desplazamiento hacia la entidad.

1.2.5. Otorgadas por sociedades de garantía recíproca, inscriptas en el Registro habilitado en el Banco Central de la República Argentina, en la medida en que las tasas de interés de las respectivas operaciones no superen las fijadas para el primer tramo de la Tabla de Indicadores de Riesgo aplicables para calcular la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito.

### 1.3. Restantes garantías.

Las garantías no incluidas explícitamente en los puntos precedentes, tales como la hipoteca en grado distinto de primero y la prenda o caución de acciones o documentos comerciales, se considerarán no preferidas.

Versión: 2a.	Comunicación "A" 2764	Vigencia: 01.09.98	Página 3
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE GARANTIAS
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Punto	Párrafo	Observaciones
1.	1.1.1.		"A" 2216	I	1.	3º, a)	Según Com. "A" 2443
1.	1.1.2.		"A" 2216	I	1.	3º, a)	Según Com. "A" 2443
1.	1.1.3.		"A" 2216	I	1.	3º, b)	
1.	1.1.4.		"A" 2216	I	1.	3º, c)	
1.	1.1.5.		"A" 2216	I	1.	3º, d)	
1.	1.1.6.		"A" 2216	I	1.	3º, e)	
1.	1.1.7.		"A" 2216	I	1.	3º, f)	
1.	1.1.8.		"A" 2216	I	1.	3º, j)	Según Com. "A" 2273
1.	1.1.9.		"A" 2216	I	1.	3º, g)	
1.	1.1.10.		"A" 2216	I	1.	3º, h)	
1.	1.1.11.		"A" 2216	I	1.	3º, i)	
1.	1.2.1.		"A" 2419		1.	1º	Modificado por la Com. "A" 2563 (puntos 1. y 2.)
1.	1.2.1.1.		"A" 2419		1.	1º, i)	Modificado por la Com. "A" 2563 (puntos 1. y 2.)
1.	1.2.1.2.		"A" 2563		1. y 2.		
1.	1.2.2.		"A" 2448				Estado de situación de deudores (punto 6.1.2.2.2., modificado por la Com. "A" 2563, puntos 1. y 2.)
1.	1.2.3.		"A" 2448				Estado de situación de deudores (punto 6.1.2.2.2., modificado por la Com. "A" 2563, puntos 1. y 2.)
1.	1.2.4.		"A" 2448				Estado de situación de deudores (punto 6.1.2.2.2.)
1.	1.2.5.		"A" 2448				Estado de situación de deudores (punto 6.1.2.2.2.)
			"A" 2410		7.		